



CUT: 185905-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0670-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante Ventanilla única de la Administración Local de Agua llave, ingresado con CUT N° 185905-2024, presentado por el señor Igor Cleofas Maquera Mamani, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, sobre Acreditación de Disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales para el proyecto denominado “**Habilitación Temporal del sistema de agua en la Localidad Jilamaico**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de uso de Agua, siendo los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en autos, obra el Oficio N° 0418-2024-ANA-AAA.TIT, de fecha 23.10.2024, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a través del cual se procede a observar el expediente administrativo, para lo cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento citado líneas arriba, acto que fuera debidamente recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, en fecha **28.10.2024**, bajo los siguientes términos:

Mediante la presente en atención al expediente de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines poblacionales, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, para el proyecto denominado “Habilitación Temporal del Sistema de Agua en la Localidad Jilamaico”, en ese sentido comunicarle que el trámite será atendido en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y su modificatoria, debido a que la denominación

del proyecto no se encuentra dentro de las prioritizaciones del decreto supremo, asimismo no corresponde a un proyecto de inversión pública.

En ese sentido a fin de continuar con el trámite administrativo en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su modificatoria (procedimiento regular), se ha observado lo siguiente:

- Se debe adjuntar el Recibo por derecho de trámite correspondiente al TUPA de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua.
- En fecha 25.09.2024, se realizó la verificación técnica de campo, en donde se determinó que el pozo de interés corresponde a un pozo tubular, motivo por el cual se debe presentar el estudio hidrogeológico, acorde al Formato Anexo N.º 09 (debiéndose desarrollar cada uno de los aspectos exigidos de la estructura del formato) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua.

Que, evaluado los actuados por parte del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0196-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 14.11.2024, **concluyendo**: Visto, el expediente administrativo materia de análisis con CUT N° 185905-2024, iniciado en la Administración Local de Agua ILAVE, en fecha 17.09.2024, por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de derechos de uso de agua, para el proyecto “HABILITACION TEMPORAL DEL SISTEMA DE AGUA EN LA LOCALIDAD JILAMAICO”, asimismo realizado la evaluación de los actuados el administrado no cumplió con el levantamiento de las observaciones realizadas, motivo por el cual, esta área técnica Opina, declarar improcedente el tramite iniciado. **Asimismo, recomienda**: Declarar Improcedente, el expediente administrativo de CUT N° 185905-2024, iniciado en la Administración Local de Agua ILAVE, en fecha 17.09.2024, por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo.

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, el mismo que se encuentra estipulado en el numeral 81.1° del artículo 81° del D.S N°023-2014-MINAGRI – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sin embargo, para el caso de autos se tiene que la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Oficio N° 0418-2024-ANA-AAA.TIT, de fecha 23.10.2024, procede a realizar las observaciones al expediente administrativo, ello al amparo de lo regulado en el artículo 143° numeral 4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y a su tenor señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, dentro de los diez días de solicitados. Sin embargo, a pesar que la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, se encontraba válidamente notificado con el oficio citado líneas arriba, no se levantaron las observaciones, habiendo transcurrido más de 28 días calendarios de la fecha en que se puso de conocimiento las observaciones al administrado, con lo cual se denota la paralización del procedimiento administrativo, y la falta de impulso por parte del recurrente, en consecuencia, se deberá declarar improcedente la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0233-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, con el visto bueno del Área técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N.º 0340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor Igor Cleofas Maquera Mamani, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, sobre Acreditación de Disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales para el proyecto denominado “**Habilitación Temporal del sistema de agua en la Localidad Jilamaico**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer, que se devuelvan los actuados, cuando el interesado se apersona a solicitarlos, debiéndose dejar copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3º.- Encargar a la responsable de trámite documentario de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**

RIAP/pags